

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID,

del Martes 22 de Mayo de 1860.

Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves, Viernes y Domingos, en la Imprenta de Garrido, á 9 rs. al mes, llevado á casa de los Sres. Suscritores, y 11 para fuera, franco de porte. La redaccion se halla establecida calle de la Obra, núm. 7, donde se dirigirán los anuncios particulares, y los oficiales al Sr. Gobernador.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continuan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

CONTINUA LA RELACION QUE SE CITA EN LA CONDICION 4.^a Y OTRAS VARIAS DE LAS QUE PRECEDEN.

ALFOLÍES.	Fábricas y depósitos de donde se surtirán.	Distancia en leguas de 6.666 ² / ₃ varas castellanas.	Fábricas y depósitos de donde deberán surtirse cuando no haya existencias en los anteriores.	Quintales desal que debe haber siempre existentes en los alfolies.	Consumo anual de los alfolies segun el de 1859.	Proporcion aproximada en que se harán las consignaciones con arreglo á la condicion 6. ^a	Cabida de los almacenes.
<i>Badajoz.</i>							
Badajoz.	Depósito de Sevilla.	41	»	1.200	3.960	3.960	3.000
Mérida.	Idem.	36	»	1.500	5.420	5.420	2.500
Llerena.	Idem.	24	»	1.500	6.650	6.650	5.000
Zafra.	Idem.	26	»	1.200	6.350	6.350	5.000
Fregenal.	Idem.	24	»	800	2.760	2.760	3.500
Jerez de los Caballeros.	Idem.	26	»	800	1.930	1.930	1.000
Olivenza	Idem.	41	»	600	2.200	2.200	900
Alburquerque.	Idem.	46	»	500	1.960	1.960	700
Barcarrota.	Idem.	31	»	600	2.970	2.970	1.000
Talarrubias.	Idem.	40	»	1.000	4.130	4.130	1.500
Almendraejo.	Idem.	31	»	900	4.200	4.200	1.500
Azuaga.	Idem.	24	»	800	1.800	1.800	8.000
Zalamea	Idem.	31	»	1.000	2.920	2.920	3.000
Villanueva de la Serena.	Idem.	43	»	1.400	2.900	2.900	3.700
Don Benito.	Idem.	48	»	600	2.700	2.700	2.500
<i>Barcelona.</i>							
Berga.	Cardona.	7	»	7.000	10.000	10.000	8.000
Vich.	Idem.	16	»	6.000	22.500	22.500	10.000
Igualada	Idem.	11	»	2.000	13.000	13.000	4.000
Cardona	Idem.	¹ / ₄	»	2.600	19.700	19.700	3.500
<i>Búrgos.</i>							
Búrgos.	Poza.	10	»	1.800	12.250	12.250	4.000
Bribiesca.	Idem.	5	»	300	2.600	2.600	1.000
Castrojeriz.	Idem.	16	»	300	1.750	1.750	1.000
Medina.	Idem.	7	»	300	3.100	3.100	800
Pampliega.	Idem.	16	»	200	1.940	1.940	1.000
Poza.	Idem.	1	»	50	1.620	1.620	200
Sedano.	Idem.	5	»	130	1.150	1.150	500
Villadiego.	Idem.	11	»	200	2.700	2.700	1.500
Roa.	Idem.	26	»	350	2.270	2.270	1.400
Salas	Idem.	20	»	160	1.600	1.600	2.000
Belorado.	Añana.	12	Poza.	300	2.500	2.500	600
Lerma.	Idem.	30	Idem.	300	2.940	2.940	1.000
Miranda.	Idem.	4	Idem.	150	1.200	1.200	600
Frias.	Rosío.	6	Idem.	150	750	750	600
Aranda.	Imon.	22	Idem.	1.200	7.200	7.200	2.000
Arauzo de Miel.	Idem.	22	Idem.	800	4.870	4.870	1.000



ALFOLÍES.	Fábricas y depósitos de donde se surtirán.	Distancia en leguas de 6,666 ² / ₃ varas castellanas.	Fábricas y depósitos de donde deberán surtirse cuando no haya existencias en los anteriores.	Quintales desal que debe haber siempre existentes en los alfolies.	Consumo anual de los alfolies según el de 1859.	Proporcion aproximada en que se harán las consignaciones con arreglo á la condicion 6.ª	Cabida de los almacenes.
<i>Cáceres.</i>							
Cáceres	Depósito de Sevilla.	50	Torre vieja tránsito por Madrid.	1.800	6.850	6.850	5.000
Alcantara.	Idem.	60	Idem (id.)	400	750	750	3.200
Brozas.	Idem.	56	Idem (id.)	400	1.700	1.700	3.000
Coria.	Idem.	62	Idem (id.)	800	4.340	4.340	4.000
Montanchez.	Idem.	43	Idem (id.)	600	3.100	3.100	2.300
Miajadas.	Idem.	46	Idem (id.)	500	2.500	2.500	3.000
Navalmoral.	Idem.	64	Idem (id.)	900	5.970	5.970	4.500
Trujillo.	Idem.	53	Idem (id.)	1.600	5.600	5.600	5.000
Plasencia.	Idem.	66	Idem (id.)	1.600	8.900	8.900	5.000
Valencia de Alcántara.	Idem.	48	Idem (id.)	400	1.800	1.800	2.300
Acebo	Idem.	68	Idem (id.)	500	3.900	3.900	3.500
Ceclavin.	Idem.	64	Idem (id.)	300	1.620	1.620	3.000
<i>Cádiz.</i>							
Arcos.	San Fernando.	11	»	400	2.160	2.160	1.800
San Fernando.	Idem.	1	»	150	1.250	1.250	1.000
Medina.	Idem.	6	»	250	2.100	2.100	1.800
Alcalá.	Idem.	10	»	300	1.440	1.440	1.000
Sanlúcar.	Sanlúcar.	1	San Fernando.	400	4.000	4.000	2.500
Bornos.	Hortales.	8	Idem.	400	2.450	2.450	1.600
Grazalema	Idem.	3	Rejano y Navazo.	300	1.650	1.650	1.500
Ubrique.	Idem.	6	Idem.	400	1.900	1.900	2.000
Olvera.	Idem.	7	Idem.	200	1.500	1.500	2.000
<i>Castellon.</i>							
Segorbe	Depósito de Murviedro.	6	Requena.	2.400	12.150	12.150	2.400
Morella.	Alfaques.	14	Depósito de Vinaroz.	2.500	16.500	16.500	2.500
<i>Ciudad-Real.</i>							
Ciudad-Real.	Pinilla	26	Minglanilla.	1.000	4.000	4.000	4.000
Almaden.	Idem.	46	Idem.	700	4.400	4.400	2.000
Almagro.	Idem.	23	Idem.	700	4.400	4.400	4.000
Almodóvar.	Idem.	34	Idem.	600	2.850	2.850	1.500
Daimiel.	Idem.	22	Idem.	500	2.630	2.630	2.000
Malagon.	Idem.	26	Idem.	250	1.100	1.100	1.400
Manzanares.	Idem.	17	Idem.	600	2.550	2.550	1.500
Piedra-Buena.	Idem.	32	Idem.	250	1.400	1.400	2.200
Santa Cruz.	Idem.	17	Idem.	400	2.150	2.150	2.500
Valdepeñas.	Idem.	14	Idem.	250	1.800	1.800	1.600
Infantes	Idem.	7	Idem.	400	4.100	4.100	2.600
La Solana.	Idem.	14	Idem.	250	1.600	1.600	1.000
Alcázar de San Juan.	Minglanilla.	25	»	800	6.000	6.000	3.000
<i>Córdoba.</i>							
Córdoba	Duernas.	7	La Torre.	1.200	8.300	8.300	9.500
Aguilar.	Idem.	5	Idem.	150	1.530	1.530	1.100
Bujalance.	Idem.	6	Cuesta-Palomas.	250	2.400	2.400	2.000
Castro.	Idem.	3	Idem.	250	2.250	2.250	1.500
Espiel.	Idem.	18	Idem.	200	1.330	1.330	800
Fuente-Ovejuna	Idem.	24	La Torre	250	2.180	2.180	2.100
Montilla.	Idem.	3	Idem.	250	3.330	3.330	2.500
Pozo-Blanco.	Idem.	21	Cuesta-Palomas.	600	5.530	5.530	4.000
Rambla.	Idem.	5	La Torre.	300	2.900	2.900	2.000
Hinojosa.	Idem.	24	Cuesta-Palomas.	250	2.300	2.300	2.000
Baena	Cuesta-Palomas.	2	Jarales.	400	3.570	3.570	5.200
Montoro.	Idem.	11	La Orden.	600	4.200	4.200	2.800
Priego.	Idem.	8	Jarales.	400	3.500	3.500	2.500
Cabra.	Jarales.	5	Loja.	100	2.250	2.250	1.800
Lucena.	Idem.	4	Idem.	100	4.800	4.800	2.000
Puente-Genil	Idem.	5	La Torre.	100	1.800	1.800	2.000
Palma.	La Torre.	8	Valcargado.	300	3.100	3.100	4.000
<i>Coruña.</i>							
Santiago.	Depósito de Padron.	4	Depósito de Betanzos.	2.000	16.350	16.350	13.000
Mellid.	Idem de Betanzos.	8	Idem de Padron.	400	8.550	8.550	1.000
<i>Cuenca.</i>							
Cuenca.	{ Minglanilla. Monteagudo.	{ 16 8	{ Belinchon	{ 800	{ 13.900	{ 9.000 4.900	{ 4.000
Campillos.	Minglanilla.	4	»	600	4.100	4.100	2.000
Cañete	{ Fuente el Manzano. Tragacete	{ 2 8	{ Almallá.	{ 200	{ 1.950	{ 1.200 750	{ 1.700
Parrilla.	Minglanilla.	16	»	600	4.100	4.100	1.000
Priego.	{ Tragacete Valtablado.	{ 10 12	{ Almallá.	{ 400	{ 2.350	{ 1.600 750	{ 1.000

ALFOLÍES.	Fábricas y depósitos de donde se surtirán.	Distancia en leguas de 6,666 2/3 varas castellanas.	Fábricas y depósitos de donde deberán surtirse cuando no haya existencias en los anteriores.	Quintales de sal que debe haber siempre existentes en los alfolíes.	Consumo anual de los alfolíes según el de 1859.	Proporción aproximada en que se harán las consignaciones con arreglo á la condición 6.ª	Cabida de los almacenes.
San Clemente	Minglanilla.	14	»	400	2.530	2.530	14.000
Belmonte.	Idem.	18	»	400	3.200	3.200	4.000
Castillo de Garci-Muñoz.	Idem.	13	»	250	1.500	1.500	1.300
Villanueva de la Jara.	Idem.	7	»	400	2.900	2.900	1.000
Gascueña.	{ Monteagudo. Belinchon.	{ 17 10	{ Almallá.	{ 200	{ 1.480	{ 740 740	{ 1.400
Huete.	Belinchon.	7	Carcaballana.	250	1.940	1.940	1.100
Tarancon	Idem.	2	Idem.	400	2.750	2.750	1.200
Valdeolivas.	Almallá.	9	Saelices.	250	1.400	1.400	800

(Se continuará.)

Gobierno de la provincia de Valladolid.

BENEFICENCIA Y SANIDAD.

CIRCULAR.

Dispuesto por la Direccion general de Beneficencia y Sanidad, en circular de 10 del actual que los estados del movimiento de poblacion se remitan mensualmente á la misma en vez de hacerlo por trimestres segun dispone la Real orden de 1.º de Diciembre de 1837, y con el fin de que los Señores Curas Párrocos de esta provincia puedan venir en conocimiento de las sencillas modificaciones introducidas por dicha Superioridad; he dispuesto se inserten los nuevos modelos en el *Boletín oficial*.

Por ahora se servirán evacuar los Sres. Curas Párrocos el primer cuatrimestre de este año; pero en adelante cumplirán el servicio por meses, remitiendo al Alcalde respectivo en los primeros días del entrante, el estado que que corresponda al saliente.

Los Alcaldes remitirán á este Gobierno, sin pérdida de tiempo, el estado ó estados que correspondan á su demarcacion municipal; teniendo entendido que no sirviendo los estados que se encuentran en esta Secretaría correspondientes al primer trimestre del año actual, se hace preciso que al finalizar el presente mes sean formados y remitidos de nuevo con arreglo á los expresados modelos, incluyendo en ellos el mes corriente, á cuyo efecto las indicadas autoridades se pondrán de acuerdo con los Sres. Curas Párrocos, de quienes me prometo una franca y decidida cooperacion para llevar á cabo este importantísimo servicio.

Valladolid 20 de Mayo de 1860.

El Gobernador, Cástor Ibañez de Aldecoa,

MODELO de los partes que sobre Nacimientos, Matrimonios y Defunciones han de dar los Curas Párrocos á sus Alcaldes respectivos, y estos á los Sres. Gobernadores de las provincias, en la primera quincena de cada mes.

PROVINCIA DE.		NACIMIENTOS.			PUEBLO DE.	
Parroquia de.		Mes de.			Año de.	
HIJOS DE LEGÍTIMO MATRIMONIO.			HIJOS HABIDOS FUERA DE MATRIMONIO.			TOTAL de nacimientos.
Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	

FECHA Y FIRMA DEL PÁRROCO,

FIRMA DEL ALCALDE.

PROVINCIA DE.		MATRIMONIOS.		PUEBLO DE.	
Parroquia de.		Mes de.		Año de.	
SOLTERO CON		VIUDO CON		TOTAL	
Soltera.	Viuda.	Soltera.	Viuda.	de matrimonios.	

FECHA Y FIRMA DEL PÁRROCO.

FIRMA DEL ALCALDE.

PROVINCIA DE.		DEFUNCIONES.				PUEBLO DE.						
Parroquia de.				Mes de.		Año de.						
EDADES DE LOS FALLECIDOS.												
VARONES.					HEMBRAS.			TOTALES.				
De un día á 10 años.	De 10 años á 25.	De 25 á 50.	De 50 á 80.	De 80 en adelante.	TOTAL.	De un día á 10 años.	De 10 años á 25.		De 25 á 50.	De 50 á 80.	De 80 en adelante.	TOTAL.
ESTADO DE LOS FALLECIDOS.												
VARONES.			HEMBRAS.			TOTAL.	TOTALES.					
Solteros.	Casados.	Viudos.	Solteras.	Casadas.	Viudas.							
POSICION SOCIAL DE LOS FALLECIDOS.												
VARONES.					HEMBRAS.			TOTALES.				
Trabajadores del campo.	Trabajadores de fábricas, talleres y oficios.	Comerciantes, industriales y toda ocupacion mercantil.	Profesores, médicos, abogados, eclesiásticos, curiales y toda ocupacion facultativa.	Propietarios y todo el que se sostiene con sus rentas ó pensiones.	De vida dudosa.	Trabajadoras del campo, fábricas, talleres y oficios.	Dedicadas á las ocupaciones domésticas.		Propietarias y todas las que se sostienen con rentas ó pensiones.	De vida dudosa.		
CAUSAS OSTENSIBLES DEL FALLECIMIENTO.												
DE MUERTE NATURAL CON AUXILIO ECLESIASTICO Y FACULTATIVO.				DE MUERTE NATURAL REPENTINA.		DE MUERTE VIOLENTA. (Heridas, asfixias, caídas etc.)		DE MUERTE SENIL (Vejez.)		TOTAL de fallecimientos.		
Enfermedades comunes.		Enfermedades epidémicas y contagiosas.		Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	

FECHA Y FIRMA DEL PÁRROCO.

FIRMA DEL ALCALDE.

ADVERTENCIAS.

Como podrá suceder que en una misma parroquia corresponda su feligresía á dos ó mas partidos ó provincias, por cuanto la division del territorio eclesiástico es distinta de la civil, cuidarán los párrocos al formar sus estados de ponerlos con la debida separacion, remitiendo á cada Ayuntamiento el de la feligresía que está bajo su jurisdiccion, para evitar duplicidad en las noticias.

No debe olvidarse que en el Estado de los nacimientos se han de incluir los niños que no han recibido el agua del Bautismo, cuya nota se sacará del registro de defunciones.

Gobierno militar de Valladolid y su provincia.

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito ha recibido en 17 del actual la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.—El Sr. Mayor del Ministerio de la Guerra con fecha 1.º del actual me comunica la Real orden que copio.—Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director Ge-

neral de Infantería lo que sigue:—Habiendo desaparecido las razones y motivos que hicieron necesarios dictar la Real orden circular de 27 de Diciembre del año próximo pasado respecto á retiros y licencias absolutas de los Gefes y oficiales del Ejército, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver quede sin efecto dicha Real resolucion volviendo los mencionados retiros y licencias al curso y trámites establecidos

en las Reales disposiciones anteriores á la ya citada de 27 de Diciembre último.—De orden de S. M. comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que se inserta en el *Boletin oficial* de esta provincia para su publicidad entre las clases militares.

Valladolid 19 de Mayo de 1860.—El General Gobernador, Rubin.

Ayuntamiento Constitucional de Corrales de Duero.

Con la correspondiente aprobacion, se saca á público remate la obra que tiene que hacerse en la casa de Ayuntamiento por la reparacion y hacer la casa habitacion del Profesor de Instruccion primaria en la misma, bajo el tipo de 6.123 rs. Las personas que gusten interesarse en dicha obra, acudirán á su remate que se celebrará el dia 17 de Junio y hora de 11 á 12 de su mañana en la casa Consistorial de este pueblo, bajo el pliego de condiciones que se tendrá de manifiesto.

Corrales de Duero 16 de Mayo de 1860.—E. A. P., Francisco Bombin.

D. José Sabatér, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Rafael Cerezal, de cierta cantidad de maravedises que le es en deber Florencio de la Cruz de esta vecindad, se vende en pública licitacion, una mesa de villar con tres bolas de marfil y otros útiles correspondientes á ella, que pertenecen al expresado Florencio; cuyo remate tendrá lugar en el dia 24 del corriente, de once á doce de su mañana en la Escribanía del que autoriza, sita en la Plaza Mayor, Portales del Número.

Dado en Valladolid á 12 de Mayo de 1860.—José Sabatér.—Por mandado de S. S.ª, Francisco de Cospedal y Muñoz.

D. Anselmo Casado, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y pueblos de su partido.

Por el presente y su tenor cito, llamo y emplazo, á Manuel Arranz, vecino que se dice ser de Valladolid, para que dentro del término de 30 dias, contados desde el siguiente al en que tenga efecto la insercion de este edicto en la *Gaceta de Madrid y Boletines oficiales* de esta provincia y la de Valladolid, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que en el mismo se sigue sobre hurto de una capa á Aquilino Rodriguez, vecino de dicha Ciudad, el dia 22 de Diciembre último, en una de las posadas extramuros de esta capital; pues si lo hiciese se le oirá y administrará justicia, y en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Palencia á 15 de Mayo de 1860.—Anselmo Casado.—Por su mandado, Francisco Fernandez Salomon.

En la calle de Sta. Catalina, posada del Campesino, se hallan de venta dos caballos de raza andaluzá, uno de 4 años de edad, su pelo tordo, de 7 cuartas y 5 dedos; otro de 3 años, pelo negro, alzada 7 cuartas y 6 dedos.

VALLADOLID.—IMPRESA DE GARRIDO, Calle de la Obra núm. 7.